

En Valencia a 23 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. M^a José Salvador Rubert, Presidenta del Consejo de Dirección de la Entidad de Derecho Público ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO (EVha), con domicilio social en Valencia 46001, Calle Vinatea 14.

Y de otra, Dña. Laura Soto Francés, con DNI. núm.20817422 F, con domicilio a estos efectos en Valencia 46001, Calle Vinatea 14.

INTERVIENEN

- Dña. M^a José Salvador Rubert, en su calidad de Presidenta del Consejo de Dirección de la Entidad de Derecho Público ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO, en uso de las facultades conferidas por el Consejo de Dirección.
- Dña. Laura Soto Francés, en su propio nombre y derecho.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato laboral especial, y a tal fin

MANIFIESTAN

- I. Que el Consejo de Dirección de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, en sesión de fecha 23 de julio de 2018 ha acordado nombrar a Dña. Laura Soto Francés, como Directora General de dicha Entidad.
- II. Que Dña. Laura Soto Francés, acepta el referido nombramiento con el compromiso de cumplir bien y fielmente las funciones inherentes al cargo que asume, más aquellas que le sean encomendadas por el Consejo de Dirección de la Entidad.
- III. Que ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para la celebración de este acto, suscriben el presente contrato de Alta Dirección al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 a) del Estatuto de los trabajadores y del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, y el art. 3.4 del Decreto 95/2016, de 29 de junio del Consell, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del contrato lo constituye la prestación por Dña. Laura Soto Francés, de las funciones que, conforme al artículo 8 del Decreto 6/2013, de 4 de Enero del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (actualmente EVha), son atribuidas a la Directora General de la Entidad, así como de las demás, que por el Consejo de Dirección le sean encomendadas o delegadas expresamente.

En el ejercicio de las funciones atribuidas a la Directora General, ésta actuará con autonomía y plena responsabilidad, únicamente limitadas por los criterios e instrucciones emanadas del Consejo de Dirección como órgano de gobierno y control de la Entidad.

SEGUNDA.- Dña. Laura Soto Francés, percibirá para 2018 y sucesivas anualidades, una retribución en metálico idéntica a la que corresponde al cargo de Dirección General de la Generalitat Valenciana. Dicha cantidad se acomodará con fecha 1 de enero de cada año natural conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para las retribuciones de los Directores Generales del Consell.

TERCERA.- La duración del presente contrato dependerá del mantenimiento en el cargo de Directora General de Dña. Laura Soto Francés, según disponga al efecto el Consejo de Dirección de la Entidad.

En caso de producirse el cese en el Cargo para el que se le ha designada, por por desistimiento del empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del R.D. 1.382/85 y art. 7 del Decreto 95/2016, del Consell.

CUARTA.- En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.382/85, de 1 de Agosto, y en su defecto por lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas administrativas de aplicación.

Asimismo se estará a lo previsto en el Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat.

QUINTA.- Buen Gobierno. De acuerdo con el art. 8 del Decreto 95/2016, se hace constar expresamente en el presente contrato, la adhesión individual por la Directora General Dña. Laura Soto Francés, al Código de Buen Gobierno, y obligaciones recogidas en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y participación ciudadana, y el Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat.

ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO

La presente adhesión supone la asunción del deber de mantener una conducta y comportamiento en su vida pública acordes con el contenido expreso, la intención y el espíritu de los principios y normas de conducta establecidas en el citado Código de Buen Gobierno.

SEXTA.- El presente contrato surtirá efectos económicos desde el 24 de julio de 2016.

En prueba de conformidad con cuanto antecede se firma el presente contrato por triplicado en la ciudad y fecha arriba indicada.

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
DIRECCIÓN

DIRECTORA GENERAL

Dña. M^a José Salvador Rubert

Dña. Laura Soto Francés.

